



Acta que se levanta en la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día quince de agosto de dos mil diecisiete, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración y de Finanzas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, ubicada en el Edificio XII Anexo, Tercer Piso de Palacio Nacional, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con motivo de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la dependencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información, 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 7 8, 9 y 11, fracciones II y III de los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. -----
Previa convocatoria se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia siguientes: Lic. Eduardo E. Arrington Aviña, Presidente del Comité de Transparencia y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; el Lic. Alejandro Rodríguez Martínez, Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y Lic. Israel Gamaliel Reyes Quevedo, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Una vez verificado el quórum legalmente establecido, se declaró instaurada la sesión, conforme al siguiente. -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Registro de asistencia, determinación del quórum legal y lectura del Orden del Día. -----
- 2.- Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2017. -----
- 3.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio CJEF/DRMSG/1288/2017 de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. Zaid, a la que le recayó el número de folio 0220000013517. -
- 4.- Análisis a la solicitud contenida en oficio 3.1042/2017, de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. EL Chavo del 8, a la que le recayó el número de folio 0220000014217. -----
- 5.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio CJEF/DRMSG/1367/ de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual comunica que la información solicitada por la C. El Chavo del 8, se encuentra clasificada como reservada, a la que le recayó el número de folio 0220000014317. -----
- 6.- Análisis a la solicitud contenida en el oficio CJEF/DRMSG/1322/2017 de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. Joaquín LM, a la que le recayó el número de folio 0220000014617. -----
- 7.- Asuntos Generales. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- Se registró la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y se dio lectura a la Orden del Día, la cual fue aprobada por unanimidad. -----



2.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, relativo a la lectura y ratificación del Acta correspondiente a la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2017, sus integrantes adoptaron el **ACUERDO PRIMERO** de la presente SESION. -----

3.- Respecto al tercer punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Zaid, a la que le recayó el número de folio 0220000013517, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Dirección General de Administración y de Finanzas por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio CJEF/DRMSG/1288/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere los artículos 16, 17 y 21 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos, registros, base de datos, sistemas, así como en el propio Sistema CompraNet, tanto en la Dirección General de Administración y de Finanzas, así como en los de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, respecto a la información sobre demandas, quejas, denuncias o acusaciones interpuestas contra la empresa LABSSA, S.A. de C.V., se informa que no se encontró ningún proceso de información con las características solicitadas. Por lo que con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa.-----

4.- Respecto al cuarto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. El Chavo del 8, a la que le recayó el número de folio 0220000014217, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1042/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Unidad Administrativa, sin que se pudiera localizar la información solicitada en el periodo comprendido del 1 de marzo al 30 de junio de 2017. Por lo que con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa. --

5.- Respecto al quinto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Chavo del 8, a la que le recayó el número de folio 0220000014317, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Dirección General de Administración y de Finanzas por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio CJEF/DRMSG/1367/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 16, 17 y 21 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que la información solicitada se encuentra clasificada con anterioridad como información reservada, con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 12, 15, 50 y 51, fracciones I y



II de la Ley de Seguridad Nacional; 3, fracciones III, V y VI, 13, fracción I, 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); 2, fracción II, 26, 27 y 30 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (vigente al momento de su clasificación), por un periodo de 12 años. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (vigente hasta el 9 de mayo de 2016), y 70, fracción III de su Reglamento, se acuerda resolver la confirmación de la clasificación de la información como reservada, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal. -----

6.- Respecto al sexto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Joaquín LM, a la que le recayó el número de folio 0220000014617, se dio lectura a la misma, así como a lo manifestado por la Dirección General de Administración y de Finanzas por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio CJEF/DRMSG/1322/2017, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades que le confiere los artículos 16, 17 y 21 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual señaló que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos, registros, base de datos, sistemas, así como en el propio Sistema CompraNet, tanto en la Dirección General de Administración y de Finanzas, así como en los de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, respecto a la información sobre si se tiene celebrado algún contrato con la empresa MAGNUM SOLUCIONES DIGITALES, S.A. de C.V., se informa que no se encontró ningún tipo de información con las características solicitadas. Por lo que con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa. -----

7.- Asuntos Generales.- Los miembros del Comité manifestaron que no existen asuntos generales que abordar en la presente sesión. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, toma los siguientes: -----

ACUERDOS: -----

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2017. -----

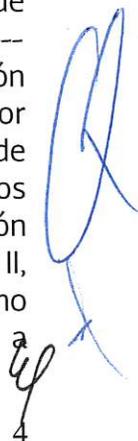
SEGUNDO.- En relación al Tercer punto del Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000013517, en atención a la solicitud planteada por de la Dirección General de Administración y de Finanzas por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio CJEF/DRMSG/1288/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos con -----

fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal. -----

TERCERO.- En relación al Cuarto punto del Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000014217, en atención a la solicitud planteada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio 3.1042/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal. -----

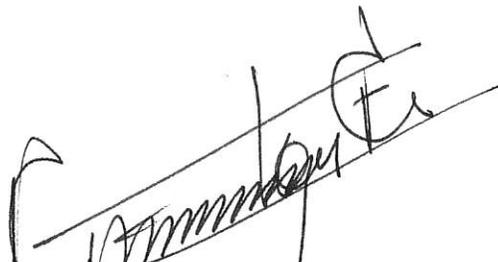
CUARTO.- En relación al Quinto punto del Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000014317, en atención a la solicitud planteada por la Dirección General de Administración y de Finanzas por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio CJEF/DRMSG/1367/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (vigente hasta el 9 de mayo de 2016), y 70, fracción III de su Reglamento, confirman la clasificación de la información como reservada por un plazo de doce años, por lo que se niega el acceso a la información del contrato número CJEF-DGAF-005/10, al encuadrar en los supuestos establecidos en el artículo 13 fracciones I y 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en consecuencia, es procedente que en documento diverso los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia notificarla al solicitante a través del Sistema INFOMEX. -----

QUINTO.- En relación al Sexto punto del Orden del Día, respecto a la solicitud de información registrada con el número de folio 0220000014617, en atención a la solicitud planteada por de la Dirección General de Administración y de Finanzas por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio CJEF/DRMSG/1322/2017, los miembros del Comité, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a



solicitudes de acceso a la información pública, acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las 13:10 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para los efectos legales a los que hubiere lugar.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:



**LIC. EDUARDO E. ARRINGTON AVIÑA,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y RESPONSABLE DEL
ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**



**LIC. ALEJANDRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO FEDERAL.**



**LIC. ISRAEL GAMALIEL REYES QUEVEDO,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.**